DECRETO ALCALDICIO Nº 1860

CHEPICA, 07 SEP 2018

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

1.- La celebración de los 208 años de nuestra Independencia Nacional, fecha que celebramos con fiestas criollas y tradicionales, tales como Fondas, Ramadas, Juegos Populares y Actos Cívicos.-

2.- El desarrollo de estas actividades se realizará en La Pampa de Lima, entre los días sábado 15 de septiembre desde las 14:00 horas y hasta las 24:00 horas del miércoles 19 día Miércoles 19 de septiembre y Acto Cívico Central en Estadio de Chépica, el día 18 de Septiembre a las 11:00 hrs.-

3.- Las Bases Administrativas de Remate de Pisos y Funcionamiento de cocinerías, chicherías, palitroque, juegos de entretención, stand y stand de comercio ambulante, en La Pampa de Lima, Fiestas Patrias Chépica 2018.-

4.- Decreto Alcaldicio Nº 1.471, del 23 de julio de 2018, mediante el cual se aprueban las bases señaladas en el CONSIDERANDO anterior.

5.- Los Decretos Alcaldicios No. 1.647 y 1.648, ambos del 24 de agosto de 2018, mediante los cuales se autoriza el desarrollo de Actividades de Celebración de Fiestas Patria 2018, en la Pampa de Lima.

6.- Que la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones, aprobada mediante Decreto Alcaldicio No. 3.049, de fecha 02 de diciembre de 2014, en su artículo 21° establece que *"Todos los derechos enunciados en la presente Ordenanza y los que hubiesen sido omitidos serán regulados por el alcalde de la comuna, mediante Decreto Alcaldicio y su monto será desde exento a 50% UTM".*

7.- La necesidad de regular y establecer el cobro de derechos municipales por el desarrollo de comercio ambulante no establecido en la Bases señaladas en el CONSIDERANDO No. 3 de este Decreto.

VISTOS :

La Resolución Nº 1.600 de 30 octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700 de 16 marzo del 2012 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la letra a) del artículo 4°; inciso cuarto del artículo 12º, artículos 56º y 63º, y las demás facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **FIJASE** el valor de los derechos municipales por el ejercicio de **Comercio Ambulante**, en la Pampa de Lima, durante el desarrollo de las actividades de Celebración de Fiestas Patrias 2018 :

- **COMERCIO AMBULANTE, por día o fracción de día : $ 10.000.-** (diez mil pesos)

2.- Lo dispuesto en el punto anterior de este decreto, será aplicable al comercio ambulante no regulado en las Bases Administrativas de Remate de Pisos y Funcionamiento de cocinerías, chicherías, palitroque, juegos de entretención, stand y stand de comercio ambulante, en La Pampa de Lima, Fiestas Patrias Chépica 2018, en los días y horarios que las mismas establecen.

3.- Facultase a los inspectores municipales y funcionarios municipales para efectuar el cobro de los derechos precedentemente enunciados.

4.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a la Administración Municipal, D.A.F., Unidad de Rentas e Inspección Municipal y a Carabineros de Chile, Tenencia Chépica para su conocimiento y posterior fiscalización.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DIFUNDASE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa

RCC/FHR/AAO.
Distribución :
- Indicada.
- c.c. Administración Municipal
- c.c. Dirección Adm. y Fzas.
- c.c. Rentas Municipales.
- c.c Inspección Municipal.
- Archivo Oficina de Partes.